



Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION N° 013-26**  
Expediente n° 282-014/26.-

SALTA, 23 ENE 2026

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de la "Asociación Civil Pegajosos Copatodo" de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, solicitan autorización para realizar un bingo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto n° 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución n°376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 la entidad indicada ha solicitado autorización para realizar un bingo en la Provincia de Salta, evento que tiene programado una emisión de dos mil (2.000) cartones, estableciendo un valor de pesos quince mil (\$15.000) por cartón y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos seis millones doscientos cincuenta mil (\$6.250.000);

Que, en orden al juego la entidad organizadora ha manifestado que la Imprenta Sur de la localidad de El Carril, será la encargada de la impresión de los cartones, mientras que el operador informático será el Sr. Rodrigo Sebastián López;

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con el bingo cuya autorización se persigue, será destinado a la realización del evento y gastos de la ceremonia de desentierro del carnaval, y colaboración para la confección de indumentaria de los participantes;



Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESOLUCION N° 013-26  
Expediente n° 282-014/26.-

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones (fs. 43/45 y 48/49) y Asuntos Jurídicos (fs.51) han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones n° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que cumplen con el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado;

Que, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados, el Sr. Vicepresidente del EnReJA, con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatoria, otorga autorización para realizar el evento peticionado y firma la resolución pertinente, ad referendum del Directorio;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a la “Asociación Civil Pegajosos Copatodo” de la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, a emitir y comercializar un bingo con las características que se detallan a continuación:

**CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA:** Dos mil (2.000) cartones;

**PRECIO DE CADA CARTON:** Pesos quince mil (\$15.000);

**MONTO DE EMISIÓN:** Pesos treinta millones (\$30.000.000);

**LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO:** El sorteo se realizará el día 01 de marzo de 2026 a horas 18:30 en la calle Matienzo 22 de San Antonio de los Cobres y transmitido por Canal de Youtube de FM Radio Visión 99.9;



Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESOLUCION N° 013-26  
Expediente n° 282-014/26.-

**PROGRAMA DE PREMIOS:**

- 1º Premio/sorteo:** Pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,
- 2º Premio/sorteo:** Pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,
- 3º Premio/sorteo:** Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000), en dinero en efectivo,
- 4º Premio/sorteo:** Pesos un millón (\$1.000.000), en dinero en efectivo,
- 5º Premio/sorteo:** voucher por un viaje (fs.18)

**MONTO TOTAL EN PREMIOS:** Pesos seis millones doscientos cincuenta mil (\$6.250.000);

**PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS:** 20,83%.

**Artículo 2º.-** Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentado por la organizadora y que obra a fs.41/42 del expediente de referencia, por encontrarse completos y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas (Res. 376-16).

**Artículo 3º.-** Autorizar a la Imprenta Sur a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar y téngase presente al Sr. Rodrigo Sebastián López como operador informático.

**Artículo 4º.-** La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

**Artículo 5º.-** La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.



Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR  
RESOLUCION N° 013-26  
Expediente n° 282-014/26.-

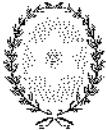
**Artículo 6º.-** Aceptar la garantía propuesta por la organizadora consistente en un pagare sin protesto por la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), a favor del En.Re.J.A. (fs. 37/38).

**Artículo 7º.-** Tener presente el deposito de pesos trescientos mil (\$300.000) obrante a fs.39/40 para ser imputado a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4º inciso 4 de la Resolución N° 376/16.

**Artículo 8º.-** Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos.
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

**Artículo 9º.-** La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas y acreditar (fotografías u otros medios) la aplicación de los fondos recaudados, siendo esto requisitos indispensables para posibles futuras autorizaciones.



Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 013-26

Expediente n° 282-014/26.-

**Artículo 10º.**- La entidad deberá abonar a este organismo el 5%, del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), pago que deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

**Artículo 11º.**- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

**Artículo 12º.**- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones - previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

**Artículo 13º.**- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

**Artículo 14º.**- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-

ADRIÁN AMEN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR